















ACTUALIDAD JURÍDICA

SUMARIO

<u>1. LEGISLACIÓN</u>	<u>Página</u>
 Regulación de la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida	4
 Modificación de diversos RD en materia sanitaria para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios	4
 Modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial	
 Modificación de la Orden que se regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Política Social	4
 Se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro	5
 Se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	5
 Resolución por la que se somete a información pública la propuesta de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha	5
 Se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	5
 La Generalitat de Catalunya regula el Consejo Asesor de Tratamientos Farmacológicos de Alta Complejidad	5
 Se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para el año 2010 de la Comunidad Valenciana	6
 Se regula la acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región de Murcia.	6
 Se crea el Comité Consultivo Autonómico del Sistema Valenciano para la Autonomía y Atención a la dependencia.	6

2. CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

-  El despido de una trabajadora embarazada será calificado como nulo, aún cuando la empresa desconozca el estado de la trabajadora: STC [7](#)
-  La apertura de determinados puestos de trabajo al personal estatutario en la Relación de Puestos de Trabajo no constituye irregularidad jurídica: STS [7](#)

S U M A R I O

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

- ☞ Medios para lograr la materialización efectiva del derecho del interesado a acceder al expediente administrativo: STS [8](#)

FARMACIA:

- ☞ El papel de los profesionales farmacéuticos en la práctica diaria en relación con la farmacovigilancia: Informe del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos [9](#)

PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☞ Un policía municipal pierde sus derechos al puesto en un proceso selectivo por haber filtrado información sobre su salud otro médico miembro del tribunal de otra oposición anterior: STC [9](#)
- ☞ Sentencia sobre uso indebido del correo electrónico de la empresa: TSJ Madrid [10](#)

CONTRATACIÓN:

- ☞ Adjudicación de la explotación de un servicio público a una empresa mixta con participación en su capital social de un socio privado: STJUE [11](#)
- ☞ Formalización mediante un convenio y con aplicación de la figura de la encomienda de gestión del art. 15 de la Ley 30/1992 con una sociedad mercantil cuyo capital no corresponde íntegramente al sector público: Informe JCCA [12](#)

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- ☞ Repercusión de la falta de diligencia en la organización de los servicios como criterio de imputabilidad de responsabilidad: SAN [13](#)

3. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- ✂ Curso de actualización en codificación con la 7ª edición de la CIE-9-MC de enero de 2010 [14](#)
- ✂ XI Congreso Nacional de Responsabilidad Civil [14](#)
- ✂ 2º Congreso Nacional de la Asociación de Administrativos de la Salud. [14](#)
- ✂ Estado autonómico y desigualdades en el sistema nacional de salud [15](#)
- 📖 La protección jurídica del paciente como consumidor [15](#)

BIOÉTICA y SANIDAD

S U M A R I O

1. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ El ejercicio de la Medicina de Atención Primaria en España [16](#)
- ☞ Guía de práctica clínica de intervenciones psicosociales en el trastorno mental grave [16](#)
- ☞ Prevención: precaución y ética [17](#)
- ☞ Declaración de la Comisión Central de Deontología sobre la objeción de conciencia [17](#)
- ☞ Documento de la OMC sobre agresiones médicas [17](#)
- ☞ Las patentes y sus potenciales alternativas en biomedicina [18](#)
- ☞ La evaluación del impacto en salud: nueva herramienta para la toma de decisiones [18](#)
- ☞ Cualificaciones profesionales: odontólogo [18](#)

2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 XVII Jornadas sobre Derecho y Genoma Humano [19](#)
- 📖 Identidad genética frente a intimidad y pruebas de paternidad [19](#)
- 📖 Las desigualdades sociales en salud [19](#)

Comité Editorial:

David Larios Risco

Vicente Lomas Hernández

Lola González García

(Servicios Jurídicos - Secretaría General)

ACTUALIDAD JURÍDICA

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 42/2010, de 15 de enero, por el que se regula la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida.
 - o B.O.E. núm. 30 de 4 de febrero de 2010, pág. 9810

- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 - o B.O.E. núm. 44 de 19 de febrero de 2010, pág. 16160

- Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.
 - o B.O.E. núm. 45 de 20 de febrero de 2010, pág. 16641

- Orden SAS/359/2010, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Política Social.
 - o B.O.E. núm. 46 de 22 de febrero de 2010, pág. 16937

- Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.
 - o B.O.E. núm. 49 de 25 de febrero de 2010, pág. 18300
- Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - o B.O.E. núm. 49 de 25 de febrero de 2010, pág. 18303
- Resolución de 29/01/2010, de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se somete a información pública la propuesta de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 27 de 9 de febrero de 2010, pág. 5125
- Orden Foral de 20 de enero de 2010, de la Consejería de salud, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea
 - o B.O.N. núm. 21 de 15 de febrero de 2010, pág. 2224
- Orden de 8 de febrero de 2010 de la Generalitat de Catalunya, por la que se regula el consejo Asesor de Tratamientos Farmacológicos de Alta Complejidad
 - o D.O.G.C. núm. 5567 de 15 de febrero de 2010, pág. 10490

- Resolución de 13 de enero de 2010, del Conseller de Sanidad, de la Comunidad Valenciana, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para el año 2010.
 - o D.O.C.V. núm. 6206 de 15 de febrero de 2010, pág. 6077

- Decreto 9/2010, de 12 de febrero por el que se regula la acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región de Murcia.
 - o B.O.R.M. núm. 15 de 18 enero de 2010, pág. 4184

- Decreto 38/2010, de 19 de febrero por el que se crea el Comité Consultivo Autonómico del Sistema Valenciano para la Autonomía y Atención a la dependencia.
 - o D.O.C.V. núm. 6212 de 23 febrero de 2010, pág. 7251

CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

- El despido de una trabajadora embarazada será calificado como nulo, aún cuando la empresa desconozca el estado de la trabajadora

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, de 18 de mayo de 2009

El TC en Sentencia de 18 de mayo de 2009 estima la demanda de amparo promovida por la recurrente frente a sentencia que declaró ajustado a derecho el reconocimiento de la improcedencia de su despido. El TC afirma que no es preciso el conocimiento previo por el empresario del estado de gestación de la trabajadora para que el despido sea calificado como nulo. En este caso la empresa desconocía por completo que la trabajadora despedida “estaba en cinta”.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- La apertura de determinados puestos de trabajo al personal estatutario en la Relación de Puestos de Trabajo no constituye irregularidad jurídica

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, de 13 de octubre de 2009

La apertura por el Decreto 67/2004, de 8 de julio, de aprobación de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Cántabro de Salud, de determinados puestos de trabajo al personal estatutario constituye el desencadenante de la cuestión litigiosa que ahora conoce en casación nuestro Alto Tribunal.

La cuestión de fondo gira sobre irregularidad jurídica que a juicio de la organización sindical CSI-CSIF supone que sea una Relación de Puestos de Trabajo la que pueda dar cumplimiento a las disposiciones adicionales tercera y sexta de la Ley 55/2003, precisamente, porque carece del carácter de norma jurídica.

El TS no advierte ningún impedimento para que así sea, pues la legislación estatal sobre función pública --representada por la Ley 30/1984 y la Ley 55/2003 -- admite que el personal estatutario desempeñe puestos de trabajo reservados a funcionarios y la concreción de cuáles son corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo.

“no resultan obstáculos a que por medio de una Relación de Puestos de Trabajo se abran algunos de ellos al personal estatutario. Esta operación no la subordina el legislador a la previa emanación de normas específicas diferentes de las generales sobre dicho personal y sobre el régimen de las relaciones de puestos de trabajo. Por el contrario, en la medida en que son, según la definición que de ellas da el legislador, instrumentos técnicos de ordenación del personal, entra dentro de su cometido adoptar la concreta decisión aquí discutida”.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Medios para lograr la materialización efectiva del derecho del interesado a acceder al expediente administrativo

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
de 12 de diciembre de 2007

La sentencia analiza los medios para lograr la materialización efectiva del derecho del interesado a acceder al expediente administrativo, en particular cuando lo que se acuerda para ello es solamente su exhibición pero sin que se pueda tomar nota de su contenido.

En el caso de autos el TS considera que, por su naturaleza, el mero examen sin posibilidad de tomar notas no permitía tomar conciencia clara del contenido de esos documentos dada su configuración numérica que impedía su retención en la memoria y, por lo tanto, considera que debía prevalecer el derecho a la tutela sobre el derecho a la confidencialidad, y ordena la retroacción de las actuaciones.

Es cierto que la cuestión suscitada tuvo como protagonistas al Tribunal Superior de Justicia que fue el que acordó la exhibición sin posibilidad de efectuar anotaciones como forma para acceder al expediente, pero se podría extrapolar este criterio para su aplicación en sede administrativa.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

FARMACIA

- El papel de los profesionales farmacéuticos en la práctica diaria en relación con la farmacovigilancia

Informe del El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos ha publicado un informe sobre el papel estos profesionales en la práctica diaria en relación con la farmacovigilancia en el que hace un breve recorrido por las principales disposiciones normativas en relación con este asunto, desde la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias, pasando por la Ley 29/2006 de uso racional del medicamento hasta el RD 1344/2007, de 11 de octubre, regula el desarrollo de la farmacovigilancia en España, y su “disposición hermana”, el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, que reglamenta el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. En dicha norma reglamentaria (el RD 1344/07) se regulan con mayor grado de detalle los deberes de los profesionales sanitarios a la hora de notificar las reacciones adversas por errores de medicación.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

- Un policía municipal pierde sus derechos al puesto en un proceso selectivo por haber filtrado información sobre su salud, otro médico miembro del tribunal de otra oposición anterior

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, de 29 de junio de 2009

El demandante de amparo participó en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Policía Autonómica. Sin embargo, fue excluido de ese proceso selectivo debido a que estaba afectado por una causa de exclusión médica. Posteriormente se presentó como candidato al proceso selectivo convocado para agente de la Policía Municipal, proceso que supera satisfactoriamente. Durante su permanencia en la Academia de Policía el demandante de amparo fue visto por uno de los médicos que integraron el Tribunal Médico establecido para el proceso selectivo de la Policía Autonómica, el cual comunicó dicha circunstancia a los servicios médicos del Ayuntamiento y remitió un escrito al Servicio Médico de Empresa del Ayuntamiento en el que el indicaba cuál era la enfermedad que motivó la exclusión.

Finalmente, se dicta resolución y se le excluye definitivamente del proceso selectivo, perdiendo todos los derechos.

El TSJ del País Vasco consideró que pese a haberse producido una lesión en el derecho a la intimidad personal del interesado, sin embargo considera que estaríamos ante un intromisión justificable por las circunstancias concurrentes en el caso como el hecho de que la divulgación de la enfermedad se produjo en el ámbito médico, concretamente entre dos facultativos integrados en la plantilla de dos Administraciones públicas, la finalidad de esa actuación consistía en evitar los perjuicios para los intereses públicos y la comunicación efectuada por dicho médico no era sino el cumplimiento de una obligación deontológica.

El interesado acude en amparo ante el TC y éste en cambio considera ilegítima y carente de justificación la cesión de datos médicos entre ambas Administraciones para su utilización en un proceso selectivo distinto de aquél en el que se recabó esta información. Para llegar a esta conclusión, el TC retoma su doctrina sobre la intimidad personal para, a continuación, aplicarla desde tres ángulos distintos:

- a) Si la información relativa a la salud se incluye en dicho ámbito.
- b) La posible existencia de límites en cuanto al derecho al secreto sobre la información relativa a datos referentes a la salud y, en ese caso.
- c) Si puede haber intromisiones legítimas en ese ámbito de intimidad

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Sentencia sobre uso indebido del correo electrónico de la empresa

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, sala de lo social,
de 17 de julio de 2009

Esta Sentencia ejemplifica la importancia que reviste la previa implantación por parte de la empresa de unas instrucciones sobre el adecuado uso de los medios informáticos por parte de los empleados para poder ejercer las funciones de dirección y control propias del empresario, y en su caso sancionar las conductas irregulares, sin temor a que se pueda entender lesionado el derecho a la intimidad del trabajador.

En este caso concreto la empresa despidió a la trabajadora por hacer uso del correo electrónico para difundir documentos sensibles de la empresa, sin que se considere por parte del Tribunal que se haya vulnerado el derecho a la intimidad del trabajador ya que se respetan los requisitos jurisprudenciales establecidos al respecto, a saber:

- a) El empresario tiene que respetar la dignidad del trabajador
- b) Se deben haber establecido previamente las reglas de uso de los sistemas informáticos en la empresa

- c) Se debe informar a los trabajadores de la existencia de un control y de los medios que se van a aplicar para asegurar la correcta utilización de los sistemas, todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de medidas preventivas.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

CONTRATOS

- **Adjudicación de la explotación de un servicio público a una empresa mixta con participación en su capital social de un socio privado**

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA, de 15 de octubre de 2009

Interesante Sentencia que vuelve a incidir en algo sobre lo que ya se ha pronunciado en alguna otra ocasión este mismo Tribunal. En concreto la adjudicación de la explotación de un servicio público a una empresa mixta con participación en su capital social de un socio privado. En estos casos y con arreglo a la jurisprudencia, la adjudicación de un contrato público a una empresa de economía mixta sin licitación previa sería contraria al objetivo de competencia libre y no falseada y al principio de igualdad de trato, ya que tal procedimiento otorgaría a la empresa privada que participa en el capital de la citada empresa una ventaja con respecto a sus competidores. Sin embargo el TJUE entiende que es posible solucionar este problema si se selecciona al socio privado respetando las exigencias establecidas por la jurisprudencia comunitaria, es decir atendiendo no solo a criterios de capital que aporta, sino valorando también su capacidad técnica y características de la oferta. Dice el TJUE:

“En tal situación, si se recurriera a un doble procedimiento, primero para seleccionar al socio privado de la sociedad de capital mixto y luego para adjudicar la concesión a dicha sociedad, ello podría disuadir a las entidades privadas y a las autoridades públicas de establecer colaboraciones público-privadas institucionalizadas –como la que se examina en el litigio principal– a causa de la dilación inherente a la aplicación de dichos procedimientos y de la incertidumbre jurídica que existiría en cuanto a la adjudicación de la concesión al socio privado previamente seleccionado”.

La conclusión que se desprende es que sería válida la adjudicación directa sin licitación previa de la explotación del servicio público a una empresa mixta siempre que el socio privado haya sido seleccionado de acuerdo con los criterios que comenta la propia sentencia.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Formalización mediante un convenio y con aplicación de la figura de la encomienda de gestión del art. 15 de la Ley 30/1992 con una sociedad mercantil cuyo capital no corresponde íntegramente al sector público

Informe 12/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

El Informe en un primer momento descarta la aplicación de la doctrina de los medios propios (doctrina Teckal decepcionada en la LCSP en el art. 24) ya que esta doctrina en nuestro derecho interno queda circunscrita a los contratos de obras, servicios y suministros pero no así a los contratos de gestión de servicios públicos (no puede ser de otra manera ya que estos contratos no existen como tal en el derecho comunitario), luego por tanto la vía para solucionar la consulta la canaliza por el art. 15 de la Ley 30/1992 sobre la encomienda de gestión.

Acto seguido analiza si resulta factible encomendar por la vía del art. 15 de la ley 30/1992 la explotación de un servicio público a una entidad que reviste forma jurídico-privada y contesta que no, y a tal efecto dice literalmente que “a los efectos de determinar si es o no aplicable la legislación de contratos del sector público resulta irrelevante el hecho de que el capital social de la entidad esté o no participado en su totalidad por una Administración Pública, toda vez que el artículo 15 de la ley 30/1992 no vincula la exigencia de aplicación de la normativa de contratos públicos al hecho de que el ente tenga o no participación mayoritaria o totalmente pública, sino a la circunstancia de que su naturaleza sea de ente público o jurídico privado”.

De acuerdo con este planteamiento, la existencia de una sociedad mercantil (forma jurídico-privada) con capital totalmente público para la gestión de un servicio público no puede ser objeto de encomienda de gestión (art. 15 de la Ley 30/1992, y tendríamos que ir a la LCSP, pero tampoco resultaría aplicable la doctrina de los medios propios (art. 24 de la LCSP), y debería ser considerado como un supuesto de gestión directa al margen de la LCSP (art. 8 de la ley que excluye si la sociedad tiene en su capital participación totalmente pública).

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

Responsabilidad Patrimonial

- La repercusión de la falta de diligencia en la organización de los servicios como criterio de de imputabilidad de responsabilidad

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CIVIL,
de 20 de julio de 2009

En el caso enjuiciado por la Sala, se trataba de depurar las posibles responsabilidades en las que había incurrido el centro sanitario privado y el ginecólogo por las graves secuelas padecidas por el recién nacido derivados del retraso en la práctica de una cesárea que no pudo realizarse a tiempo debido a las deficiencias organizativas del propio centro. Para el TS la actuación profesional del ginecólogo no admite crítica alguna, pero sí en cambio la falta de organización que presentaba el centro por lo que si bien no cabe hablar en puridad de “daño desproporcionado” sí cabe invocar la legislación sobre consumidores y usuarios pues como ya ha señalado en reiteradas ocasiones la jurisprudencia los preceptos de la Ley de Consumidores y Usuarios resultan aplicables sobre aspectos funcionales del servicio sanitario, sin alcanzar los daños imputables directamente a los actos médicos.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- Curso de actualización en codificación con la 7ª edición de la CIE-9-MC de enero de 2010

Fecha: 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2010

Hora: 8:30 h. 14:00 h. y de 15:00 h. a 20:30 horas

Lugar: Centro de Formación Profesional Especifica San Juan de Dios. Ciempozuelos. Madrid.

Más información: <http://sescam.jccm.es>

- XI Congreso Nacional de Responsabilidad Civil

Fecha: 3, 4 y 5 de junio de 2010

Lugar: Palacio de Congresos del recinto de la Feria Internacional de Muestras de Asturias, Gijón.

Más información: <http://sescam.jccm.es>

- 2º Congreso Nacional de la Asociación de Administrativos de la Salud. El Administrativo de la salud, clave fundamental en la gestión Sanitaria.

Con el programa elaborado para este Congreso se pretende un acercamiento a la realidad del profesional administrativo de la sanidad de nuestro país. A través de las diferentes mesas redondas, formadas por ponentes de primera línea, se irán desgranando temas que incitarán al debate y a la opinión.

Fecha: 18, 19 20 y 21 de mayo de 2010

Lugar: Cuenca

Más información: <http://www.administrativosdelasalud.com/>

- Estado Autonómico y desigualdades en el Sistema Nacional de Salud

Primer premio del Centro de Estudios Financieros. Edición 2009

Este trabajo de investigación analiza las políticas autonómicas que se han venido realizando en materia sanitaria tras la culminación del proceso transferencial (derechos y garantías de los ciudadanos, prestaciones sanitarias, configuración y estructura del SNS y recursos humanos). Pese a los esfuerzos legislativos por contener el efecto centrífugo y disgregador que las políticas autonómicas pudieran provocar en este ámbito y evitar las distorsiones en lo que debiera ser el funcionamiento armónico y solidario del SNS, la realidad se empeña en mostrarnos la fragilidad del Sistema a todos los niveles, tanto desde el punto de vista de su estructura y funcionamiento (ejemplificada en la inoperatividad del Consejo Interterritorial), como financiero, agravado en este último caso por las insuficiencias del modelo de financiación y las carencias del Fondo de Cohesión para compensar los desequilibrios en el gasto por asistencia prestada a pacientes procedentes de otras Comunidades.

Se puede consultar en la Revista Jurídica de CEF

Autores: David Larios Risco y Vicente Lomas Hernández

- La protección jurídica del paciente como consumidor

La presente obra constituye uno de los frutos derivados de un programa de formación interautonómica en materia de Derecho Sanitario. El libro contiene una selección de las intervenciones realizadas durante el I y II Encuentro Interautonómico sobre Protección Jurídica del Paciente como Consumidor, celebrados bajo el paraguas organizativo y académico de una institución de indudable prestigio como es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. La obra tiene una finalidad eminentemente divulgativa, por lo que, al estilo de las tradicionales actas de congreso, recoge el contenido de las distintas intervenciones y ponencias presentadas en ambos seminarios. De este modo, la publicación aborda cuestiones de indiscutible actualidad en el ámbito jurídico-sanitario tales como la consideración jurídica del paciente como consumidor, las listas de espera, las garantías de seguridad, la protección del paciente frente a la publicidad sanitaria y frente a la biotecnología, los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos o la responsabilidad administrativa y penal en el ámbito sanitario. Asimismo, contiene dos apartados adicionales en relación con el futuro de las políticas públicas de protección del paciente y la repercusión que sobre las mismas tienen las medidas en materia de recursos humanos. Se trata, en definitiva, de una amplia y variada selección de temas de indudable interés tanto para profesionales del sector jurídico como sanitario, tratados por expertos de reconocida competencia.

Más información: <http://www.aranzadi.es/>

BIOÉTICA y SANIDAD

CUESTIONES DE INTERÉS

- El ejercicio de la Medicina de Atención Primaria en España

Antecedentes, situación actual y criterios para su desarrollo futuro

Documento elaborado por el Sindicato de Médicos en el que se hace un repaso a la evolución que ha experimentado la atención primaria en nuestro país desde la aprobación del RD 137/1984 así como el desarrollo que ha tenido la especialidad de medicina familiar y comunitaria. A continuación describe los principales problemas que se advierten en la actualidad en este nivel asistencial tanto a nivel de gestión organizativa (en particular la coordinación con los servicios de atención especializada) como desde la perspectiva de los recursos humanos, en particular lo que el informe considera trato discriminatorio que vienen recibiendo los profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en este nivel asistencial.

Texto Completo: <http://www.actasanitaria.com/>

- Guía de práctica clínica de intervenciones psicosociales en el trastorno mental grave

Esta guía pretende dar respuesta a muchas de las preguntas que plantea la asistencia del día a día con las personas que sufren trastorno mental grave, las cuales vienen dadas en forma de recomendaciones elaboradas de forma sistemática con la mejor evidencia científica disponible, la experiencia de los profesionales del grupo elaborador de la guía y teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y familiares de las personas que sufren TMG.

Texto Completo: <http://www.guiasalud.es/>

- **Prevención: precaución y ética**

Artículo elaborado por Juan Gervás, en el que considera que las actividades preventivas presentan algún riesgo de efectos secundarios, por lo que advertir de los posibles daños de esta prevención y tomar medidas para paliarlos es un deber y un aspecto ético fundamental

Texto Completo: <http://www.medicosypacientes.com/>

- **Declaración de la Comisión Central de Deontología sobre la objeción de conciencia**

Como conflicto que se produce entre el deber moral de un profesional de seguir los dictados de su conciencia y el deber normativo que los profesionales tienen de prestar una determinada asistencia surge la objeción de conciencia, que no se encuentra regulada expresamente en el Código Deontológico. Con el fin de completar la doctrina deontológica sobre este aspecto, orientar la conducta de los médicos y trasladar esta información a la sociedad, La Comisión Central de Deontología ha elaborado la presente Declaración.

Texto Completo: <http://www.cgcom.org/>

- **Documento de la OMC sobre agresiones médicas**

Ante el problema de agresiones que sufren los profesionales sanitarios, y considerando que solo con una sólida relación médico-enfermo puede realizarse una atención de calidad, La Organización Médica Colegial ha elaborado un documento en el que enumera y ordena adecuadamente la actuación de las partes implicadas en una agresión, aportando una recomendaciones para los médicos, los colegios, los centros y al usuario del sistema sanitario.

Texto Completo: <http://www.cgcom.org/>

- Las patentes y sus potenciales alternativas en biomedicina

En este artículo se ofrece una perspectiva general del papel de la información técnica en el desarrollo de la innovación y los incentivos necesarios para su creación y a la vez las implicaciones para el sector biomédico. Para ello se presenta en primer lugar el fundamento y la significación del sistema de patentes. En segundo lugar se ofrece un análisis del impacto del sistema de patentes. Por último, se ofrece una reflexión sobre el futuro del sistema de patentes y su relación con la industria farmacéutica y biomédica

Texto Completo: <http://www.fundacionmhm.org/>

- La evaluación del impacto en salud: nueva herramienta para la toma de decisiones

La Evaluación del impacto en salud es un conjunto de procedimientos, métodos y herramientas que proporciona conocimiento científico sobre los efectos potenciales, positivos y negativos, que una política, programa o proyecto pueden tener sobre la salud, así como la distribución de estos efectos sobre la población. Su objetivo es establecer recomendaciones de acción que protejan la salud. Contribuye también a la lucha contra las desigualdades, puesto que permite conocer los efectos en la salud de los grupos más vulnerables.

Texto Completo: <http://www.easp.es/>

- Cualificaciones profesionales: odontólogo

La Comisión Europea ha remitido a España un dictamen motivado sobre su legislación aplicable a la profesión de odontólogo. La Comisión considera que la legislación española no se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, según la cual la profesión de odontólogo debe ser específica y estar diferenciada de la de médico, independientemente de que esté o no especializado en odontoestomatología

Texto Completo: <http://europa.eu/>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- XVII Jornadas sobre Derecho y Genoma Humano

Fecha: 22 y 23 de abril de 2010

Lugar: Sala de conferencias de la Universidad de Deusto. Bilbao.

Más información: <http://www.catedraderechoygenomahumano.es/>

- Identidad genética frente a intimidad y pruebas de paternidad

El derecho a la intimidad, derecho fundamental, proclamado, reconocido y garantizada su protección en nuestra Constitución, entra, a menudo, en conflicto con otros derechos también fundamentales. Uno de estos derechos es, precisamente, el derecho a la identidad genética. No cabe pensar - después del derecho a la vida y a la integridad física y psíquica - en un derecho más esencial al ser humano que el de la identidad genética, que no es, ni más ni menos, que la posibilidad de conocer quién es el padre - o madre - biológico de una persona. Se trata de un derecho que, sin embargo, no aparece en su justa y adecuada protección en el marco de las técnicas de reproducción asistida, así como en el tema referido a las adopciones.

Autor: Aurelia María Romero Coloma

Editorial: J.M. Bosch, Editor

Más información: <http://www.casadellibro.com/>

- Las desigualdades sociales en salud

La Serie Nueva Salud Pública es editada por la EASP con el objetivo de ofrecer ideas, reflexiones, análisis y métodos en el campo de la salud pública. Cada Monografía es una revisión sobre algún tema relevante y la autoría corre a cargo de una autoridad reconocida en la materia. Este tercer volumen recoge una visión actualizada de las teorías sobre desigualdades, los principales determinantes de las mismas en nuestro entorno, tanto personales como estructurales, y sus relaciones con la salud de la población. Finalmente se realizan recomendaciones orientadas a la reducción de desigualdades. Nueva Salud Pública está dirigida a los y las profesionales del Sistema Sanitario Público y aspira a ser un referente en la formación y especialización dentro del mundo sanitario.

Autor: Antonio Daponte Codina, Julia Bolívar Muñoz, M^a del Mar García Calvente

Editorial: Escuela Andaluza de Salud Pública

Más información: <http://www.diazdesantos.es/>